



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 01 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 1110013103003**20210023100**

En atención al informe secretarial que antecede y las actuaciones surtidas en el presente asunto, se dispone,

1. Aceptar las diligencias de notificación personal que realizó la demandante al ejecutado en razón a que se ajusta a las previsiones legales del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
2. Tener por notificado de forma personal el demandado Juan Nicolás Rubio Guerrero de las presentes diligencias, quien dentro del término legal guardó silencio.
3. No acceder a la petición de suspensión por cuanto que la petición no se ajusta a ninguna de las causales previstas en el artículo 161 del CGP.
4. Requerir al extremo actor para que en el lapso de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice la notificación de la otra demandada Clemencia Guerrero Vargas, so pena de dar aplicación a la sanción de desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. 51 hoy	02 JUN 2022
PABLO ALBERTO DEL C. LARA Secretario	

F.C.